

Expediente: 386/18

Carátula: LUQUIN NICOSIANO JORGE LUIS C/ COMPAÑIA ARGENTINA DE LEVADURAS S.A.I.C. S/ COBRO DE PESOS

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1

Tipo Actuación: DECRETOS

Fecha Depósito: 12/11/2024 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20217452016 - LUQUIN NICOSIANO, JORGE LUIS-ACTOR

20163089204 - FERNANDEZ CORONA, MIGUEL E-POR DERECHO PROPIO

2026743251 - MONTIEL, MARCELO GUSTAVO-PERITO INFORMATICO

27282211101 - SORIA, FEDERICO JOSÉ-PERITO INGENIERO INDUSTRIAL

20107919601 - RODOLFO JOSE, TERAN-POR DERECHO PROPIO

90000000000 - MAISANO, HECTOR ADOLFO-PERITO INGENIERO QUIMICO

20282229162 - COMPAÑIA ARGENTINA DE LEVADURAS S.A.I.C., -DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1

ACTUACIONES N°: 386/18



H105015398415

JUICIO: LUQUIN NICOSIANO, JORGE LUIS c/ COMPAÑIA ARGENTINA DE LEVADURAS S.A.I.C. s/ COBRO DE PESOS.- EXPTE. N° 386/18 - JUZGADO DEL TRABAJO DE LA V° NOMINACION.

San Miguel de Tucumán, noviembre de 2024

I. Téngase por recibido el expediente proveniente de la Excma. Cámara de Apelación del Trabajo Sala 3.

II. Atento a las constancias del presente expediente, en especial lo dispuesto por sentencia definitiva firme de fecha 15/05/23, y en virtud de lo normado por el art. 601 del C.P.C. y C, supletorio:

CUMPLA el condenado en costas -ACTOR- con el pago a su cargo de los honorarios oportunamente regulados en esta causa a los profesionales intervinientes con más sus intereses (calculados con tasa activa según sentencia definitiva) desde que son debidas (conf. art. 34 Ley 5480), es decir, actualizados hasta la fecha de su efectivo pago, con más los aportes previsionales dispuestos en la reglamentación vigente, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS, conforme lo dispuesto por el art. 23 de la Ley 5480, y bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 608 del CPC y C, supletorio. En caso de mora los intereses se capitalizarán conforme con lo establecido por el artículo 770 inc. c del CCyCN.

Hago saber a los obligados al pago que el plazo conferido comenzará a correr a partir del día siguiente al de la notificación del presente proveído.

III. Practíquese planilla fiscal según lo ordena la sentencia de fecha 15/05/23 en su punto V).

IV. Notifíquese el presente proveído a la parte actora (quien deber cargar con el 100% de las costas) en su domicilio real. Acompañe el interesado la movilidad correspondiente.- GIH 386/18

Certificado digital:
CN=GRUCCI Gustavo Augusto, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20246711217

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.